



## JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Jurisdicción Voluntaria.
<b>Demandantes</b>	VICTOR HUGO MUÑOZ
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 007 2021 00558 00
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Providencia</b>	<b>Sentencia No. 339 de 2021</b>
<b>Temas y Subtemas</b>	Nombramiento de curador especial para elaboración de inventario solemne de bienes.
<b>Decisión</b>	Se nombra curador Especial.

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 2817 de 2006, y de conformidad con el Decreto 1664 del 20 de agosto de 2015, acudió a la Judicatura el señor Notario 14°, del Círculo de Medellín, para solicitar la designación de un curador especial para el inventario de los bienes de las niñas M.M.J. y L.P.M.M., que ante él elevó el señor VICTOR HUGO MUÑOZ.

Es así como incorpora a su escrito copia de la solicitud según la cual la actora es madre de la niña M.M.J. y L.P.M.M. Por su aspiración de contraer matrimonio requiere del inventario de los bienes de sus hijas.

### CONSIDERACIONES

El artículo 169 del Código Civil impone a la persona que tenga menores bajo la patria potestad, tutela o curatela y pretenda contraer nupcias, la obligación de proceder al inventario solemne de los bienes que les esté administrando, mediante un curador especial el cual es dativo conforme al artículo 69 de la Ley 1306 de 2009 y se designa por el Juez a falta de tutela o curatela.

Por la expedición del Decreto 2817 del 28 de agosto de 2006, se introdujo un viraje al trámite de dichas solicitudes, las que, a elección del solicitante, es viable tramitarlas ante el Notario que ha de celebrar el rito (artículo 7º).

Es así como la petición que se entienda formulada bajo la gravedad del juramento debe reunir los requisitos a que alude el artículo 8º de la normatividad en cita, cumplido lo cual, el Notario debe solicitar al Juez de Familia la designación de un curador y la fijación de sus honorarios, petición que satisfará el Despacho.

Se designa para ello, a la abogada Flor María Gutiérrez Ramírez quien se localiza en el celular 3003528232, como curadora especial de las niñas M.M.J. y L.P.M.M., para que elabore el inventario solemne de sus bienes. En el evento de no tener bienes, se dice en el Art. 170 del C.C, que habrá lugar al nombramiento de un curador, aunque los hijos no tengan bienes propios de ninguna clase en poder del padre o de la madre y que deberá el curador testificar.

Se fijarán como honorarios a favor de la Curadora por la labor a desempeñar, la suma de \$400.000 a cargo del solicitante.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

### **FALLA**

**PRIMERO:** Nombrar como **Curadora Especial** a la Dra. Flor María Gutiérrez Ramírez, quien se localiza en el celular 3003528232, para la elaboración del inventario solemne de la niña M.M.J. y L.P.M.M.. Comuníquesele la designación en la forma prevista en la Ley 794 de 2003.

**SEGUNDO.** - Se fijan como honorarios la suma de \$400.000, a favor de la auxiliar de la justicia.

**TERCERO.** - Expídase copia auténtica de esta providencia con destino a la Notaría Décima del Círculo de la ciudad, para lo de su competencia.

**CUARTO.** - Esta providencia será notificada por estados. Una vez ejecutoriada y expedidas las copias con destino a registro archívese el expediente previa cancelación en el sistema.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 007 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7fdd08bb65c05db7a7c86f9ab72c337ddd553fa95238e9449c25a892d63618b**

Documento generado en 22/11/2021 09:50:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>